

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD " NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A." CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2023.

Asistentes:

Presidenta:

D^a Begoña Alfaro García.

Vocales:

D. Mikel Irujo Amezaga.

D^a M^a Teresa Arrondo Segovia.

D. Iñigo Arruti Torre.

En Pamplona, siendo las ocho horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen de manera telemática, los miembros del Consejo de Administración al margen citados, bajo la Presidencia, una vez nombrada, de D^a Begoña Alfaro García y actuando como Secretario, una vez nombrado, D. Ignacio Brun Garisoain.

Asisten a la reunión D. Francisco Javier Fernández Nistal y D. Jorge Alexandre Micheo, Director General y Director Jurídico, respectivamente, de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.

Se declara abierta la presente reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, disponiendo el estudio de los asuntos que componen el Orden del Día.

Ninguno de los presentes se opone a la celebración de la reunión por videoconferencia, disponiendo de los medios necesarios para ello.

1º.- ACEPTACIÓN DE CARGOS.

Habiendo sido nombrados como miembros del Consejo de Administración por Decisión del socio único de fecha 26 de octubre de 2023 D^a Begoña Alfaro García, D^a Maite Arrondo Segovia, y D. Iñigo Arruti Torre, aceptan todos ellos el cargo de miembros del Consejo para el que han sido nombrados y manifiestan sus circunstancias personales comprometiéndose a su fiel desempeño y declarando no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna.

2º.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA.

En atención al artículo 11 de los Estatutos sociales, los miembros del Consejo presentes, unánimemente, acuerdan nombrar Presidenta de la Sociedad a D^a Begoña Alfaro García.

D^a Begoña Alfaro García acepta el cargo para el que ha sido nombrada, comprometiéndose a su fiel desempeño y declarando no hallarse en incompatibilidad legal alguna.

La Sra. Alfaro García, en virtud de lo acordado con el Sr. Irujo en el marco de la composición del consejo de administración de la Sociedad, hace constar su renuncia al uso del voto de calidad que le corresponde como Presidenta del Consejo de Administración contemplado en el artículo 14 de los estatutos sociales.

3º.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Debido a la próxima jubilación del Sr. García Noain, los y las presentes, de forma unánime, **ACUERDAN**:

1º.- Cesar como Secretario No Consejero del Consejo de Administración a Francisco Javier García Noain, agradeciéndole los servicios prestados.

2º.- Nombrar Secretario No Consejero del Consejo de Administración a D. Ignacio Brun Garisoain, quien acepta el cargo y manifiesta sus circunstancias personales, declarando no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna y comprometiéndose a su fiel desempeño.

4º.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR-GERENTE.

La Sra. Presidenta propone para el nombramiento de nuevo Director Gerente de la sociedad a D. Javier Burón Cuadrado, tras lo cual, por unanimidad de los y las presentes, se ACUERDA:

I) Cesar a D. Alberto Bayona López como Director-Gerente de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante escritura otorgada por el Notario de esta plaza D. Rafael Unceta Morales el 18 de junio de 2020 con el número 573 de su protocolo, revocando todas y cada una de las facultades conferidas en el mismo: EN escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don Felipe Pou Ampuero, el día 5 de agosto de 2019, número 947 de protocolo; EN escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don Felipe Pou Ampuero, el día 14 de noviembre de 2019, número 1.347 de protocolo; y EN escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don Rafael Unceta Morales, el día 18 de junio de 2020, número 573 de protocolo. Agradeciéndole los servicios prestados.

II) Nombrar Director Gerente de la Sociedad a D. Javier Burón Cuadrado, ----

-----.

III) Conferir al Sr. Burón Cuadrado las siguientes facultades:

1.- Representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos y operaciones y ante toda clase de personas, naturales o jurídicas y ante toda suerte de entidades, Jueces, Magistraturas, Tribunales, Corporaciones del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y Organismos Sindicales de todas clases; estando por tanto, facultado para interponer y ejercitar todas sus acciones, derechos y excepciones en la forma, asunto y por el procedimiento de que se trate, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación y para interponer los recursos pertinentes, incluso de casación y revisión; absolver posiciones en la forma establecida en las Leyes y ejecutar cuanto las Leyes consientan a la partes en el procedimiento de que se trate, así como desistir de éste y de los recursos; practicar toda clase de requerimientos, con o sin intervención notarial; conferir poderes generales para pleitos, con las facultades especiales de cada caso, a favor de Abogados, Procuradores u otras personas.

2.-. Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentación que precise tal requisito. Igualmente, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada

Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de firma electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física de representante persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

3.- Representar a la Sociedad en las Juntas Generales que celebran las Compañías en las que aquella sea titular de acciones o participaciones, aceptando, en su caso, el nombramiento de administrador a favor de la sociedad poderdante y designando a la persona física que la represente.

4.- Construir Uniones Temporales de Empresas, determinando las empresas miembros, la obra, servicio o suministro que vaya a desarrollar o ejecutar, redactando sus estatutos, nombrando su representante y gerente único y fijando la participación de cada una de las empresas.

5.- Comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes inmuebles, por el precio, a las personas y con las condiciones que libremente concierte; conceder y aceptar opciones de compra: hacer y aceptar adjudicaciones en pago o para pago. Igualmente podrá arrendar o recibir en arriendo toda clase de bienes inmuebles.

6.- Realizar segregaciones, agrupaciones, divisiones y parcelaciones de fincas, concurrir a cualquiera de las actuaciones previstas en la ley del Suelo y su Reglamento, formar parte de Juntas de Compensación, declarar obras nuevas y constituir y dividir edificios en régimen de propiedad horizontal.

7.- Aceptar y cancelar garantías constituidas a favor de la Entidad.

8.- Celebrar contratos de trabajo, temporales e indefinidos, colectivos e individuales, con empleados, técnicos y operarios; nombrar personal técnico, auxiliar y subalterno; acordar despidos, con o sin indemnización y cumplir todas las obligaciones patronales de la Empresa.

9.- Concertar, contratar y cancelar cuentas corrientes y seguir y cancelar cuentas de crédito en cualquier Banco, incluso en el de España y cualesquiera otros Bancos oficiales, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Cajas Rurales, lo mismo en sus centrales como en sus sucursales y oficinas; firmar cheques, talones, recibos, resguardos, transferencias y órdenes de cargo y abono; firmar y seguir la correspondencia Bancaria; firmar y librar pagarés; dar conformidad a extractos de cuentas; librar, endosar, descontar, negociar, aceptar, pagar y

protestar letras de cambio y demás documentos de giro y crédito; pagar, cobrar y reclamar cuentas de todas clases, así como compensarlas; transferir créditos no endosables; disponer de libretas de ahorro; hacer y cancelar imposiciones a plazo fijo y en cualquier otra forma de extraer el capital y los intereses y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias.

10.- Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y obligaciones y constituir, aceptar dividir, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas y cualesquiera otras garantías personales o reales, sobre cualquier clase de bienes, incluso títulos valores y activos financieros, sin excepción.

11.- Pagar y cobrar cuantas cantidades deba satisfacer o se adeuden a la Sociedad por cualquier título, bien sea del Estado, Provincia, Municipio, Comunidad Autónoma, Delegaciones de Hacienda y demás Organismos y de particulares, dando y exigiendo los recibos y cartas de pago que procedan; y, asimismo, liquidar cuentas, fijando y liquidando los oportunos saldos; contratar pólizas de seguro y de todas clases; pagar contribuciones e impuestos y reclamar contra ellos; y, en suma, realizar cuanto sea propio de una buena y entendida administración.

12.- Representar a la sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, concediendo quitas y esperas, nombrando Síndicos y Administradores; aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, la graduación de los créditos y las cuentas de los administradores; admitir en pago o para pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase; transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o de amigables componedores; y en general, realizar cuanto fuera necesario respecto a los negocios mercantiles de la Sociedad.

13.- Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas y depósitos, ya sean en metálico, valores o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Bando de España, Casas Mercantiles o particulares o cualquier Banco o entidad, fijando o aceptando las condiciones de tales fianzas o depósitos; contratar con Entidades idóneas a tal fin la obtención de avales o fianzas a favor de la Sociedad poderdante para aquellas actividades que lo requieran, con los pactos cláusulas, condiciones y, en su caso, precio que estime.

14.- Asistir a concursos y subastas de todas clases, bien sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de particulares y, al efecto, presentar proposiciones por escrito o verbalmente, resolver los empates o cuestiones por cualquier Medio permitido por la Ley; realizar los servicios en las condiciones en que se otorguen; celebrar contratos y adquirir compromisos; percibir los precios y ejercitar todo cuanto fuere preciso hasta su terminación.

15.- Conferir toda clase de poderes a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, con carácter mancomunado o solidario, y con las facultades de entre las expresadas que tenga a bien; revocar los poderes conferidos y otorgar otros nuevos.

16.- Y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que se le otorgan con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tenga establecer o hacer constar.

IV) Facultar al Secretario de este Consejo D. Ignacio Brun Garisoain para que comparezca ante Notario y, en nombre y representación de la compañía, con plenitud de poder, otorgue cuantas escrituras públicas correspondan a los presentes acuerdos, así como haga y practique cuanto sea necesario hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Navarra, con facultades de subsanación en su caso.

5º.- NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR.

Por el Sr. Irujo se propone para el nombramiento de Subdirector de la sociedad, encargado del Área de Suelo Industrial, a D. Carlos Chocarro San Martín, tras lo cual, por unanimidad de los presentes, se ACUERDA:

- Nombrar a D. Carlos Chocarro San Martín como Subdirector de la Sociedad, encargado del área de Suelo Industrial.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguno de los asistentes efectúa ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario que certifico y es aprobada por todas y todos los presentes.

Vº Bº

LA PRESIDENTA.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO.